Servicio de Impuestos Internos
IX DIRECCION REGIONAL
DEPARTAMENTO PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO TRIBUTARIO
CGRC

RESOLUCIÓN Nº EX 90/913.-

TEMUCO, 10 SEP 2018

VISTOS: La solicitud de fecha 05/09/2018, presentada mediante Formulario 2667, Petición Administrativa folio 77318629642, por [redacted] en representación de **EMPRESAS SyB, RUT Nº** [redacted], con domicilio en Las Rosas 104- Labranza, comuna Temuco, en la cual pide, en mérito de los fundamentos que expone, condonación de la sanción de multa y clausura impuestas por Resolución Exenta Nº 12908 de fecha 22/08/2018, Causa Rol Nº 1809030937-2018, emitida por el Departamento de Procedimientos Administrativos Tributarios de la IX Dirección Regional del Servicio de Impuestos Internos, por infracción sancionada en el Art. 97 Nº 10, del Código Tributario.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Resolución ya citada fue pronunciada de acuerdo al Art. 165 del Código Tributario y, encontrándose vencidos los recursos procesales pertinentes, dicha sentencia se encuentra firme o ejecutoriada;

2.- Que, no obstante, lo anterior, los Directores Regionales, se encuentran facultados por Ley en ejercicio de las atribuciones que les otorga el Art 106 del Código Tributario, para que administrativamente y a su juicio exclusivo, puedan disponer la remisión, condonación o rebaja de las sanciones pecuniarias impuestas;

3.- Que, sin embargo, es condición necesaria para que se pueda ejercer dicha facultad, que el contribuyente probare que ha procedido con antecedentes que hagan excusable la acción u omisión en que hubiere incurrido;

4.- *Que, este Director Regional estima procedente hacer uso, por esta* única vez, de las facultades que le han sido conferidas en el art. 106 del Código Tributario, las que operan en las condiciones que se expresaran en la parte resolutiva.

VISTOS, además lo dispuesto en el Art.6, letra B), Números 3, 4 y 5 del Decreto Ley 830, de 1974, sobre Código Tributario, Arts. 18 y 19 del D.F.L. Nº 7, de 1980, del Ministerio de Hacienda, sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos,

SE RESUELVE:

HA LUGAR a la petición presentada por el contribuyente antes individualizado, atendido el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Circular Nº 1 de 2004.

REBAJESE la multa contenida en el Giro formulario 21 folio 121322554 emitido el 22/08/2018 a la cantidad de $ 396.811.- (trecientos noventa y seis mil ochocientos once pesos), siempre que el pago se efectúe dentro del plazo indicado en el giro beneficiado con la condonación otorgada

CONDÓNESE 4 (cuatro) días de clausura.

EFECTÚESE la sanción de clausura de 2 (dos) días, según la Resolución referida, en la forma y fecha allí indicados.

NOTIFIQUESE personalmente o por cédula.

SERVICIO IMPUESTOS INTERNOS JEFE DEPTO. DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS TRIBUTARIOS Dirección Regional de la Araucanía

SERVICIO IMPUESTOS INTERNOS DIRECTOR REGIONAL IX Dirección Regional

CLAUDIO AMBIADO ARAYA
DIRECTOR REGIONAL